



Séché Group
A world of solutions

Perú

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Código: PO-GG-08

Versión: 00

Elaborado por: Claudia Arellano García	Firma: 
Cargo: Gerente Legal	
Fecha: 17/05/2024	
Revisado por: Libio Villar Reátegui	Firma: 
Cargo: Gerente General	
Fecha: 21/05/2024	
Aprobado por: Carlos Barrientos Gonzales	Firma: 
Cargo: Director de la Comunidad Andina y México	
Fecha: 21/05/24	

2024



SÉCHÉ GROUP PERÚ
**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Código: PO-GG-08

Versión: 00

Página 2 de 5

Hoja de Control de Cambios

N° Versión	Fecha	Modificaciones	Modificado por:
00	21/05/2024	Creación del documento	Claudia Arellano



1. OBJETIVO

SÉCHÉ GROUP PERÚ (KANAY S.A.C) es una empresa perteneciente al grupo Séché Environnement de origen francés especializado en la gestión integral de residuos peligrosos, con presencia en el Perú desde el 2017. En el ejercicio de sus operaciones, SÉCHÉ GROUP PERÚ se encuentra comprometida en conducir sus negocios con los mayores estándares de integridad y responsabilidad, previniendo y respondiendo a cualquier tipo de acto de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La presente Política establece los lineamientos generales y el compromiso de la Compañía con la prevención, detección y respuesta frente a actos relacionados con la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

2. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores y terceros que actúan en representación de SÉCHÉ GROUP PERÚ.

3. DEFINICIONES

- **Corrupción:** La corrupción es definida, según Transparencia Internacional, como “el abuso del poder para beneficio propio”. El soborno o cohecho, siendo una de sus principales modalidades, se define como la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer o autorizar la entrega de algo de valor (de cualquier naturaleza financiera o no financiera) a un tercero ya sea en forma directa o indirecta mediante intermediarios, para beneficio de este o de un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida.

Para fines del Programa de Cumplimiento, la Compañía considera dentro del término corrupción todas sus formas, tanto en el ámbito público como en el privado, de forma enunciativa pero no limitativa a los siguientes delitos:

- Cohecho activo genérico.
 - Cohecho activo específico.
 - Cohecho activo transnacional.
 - Colusión.
 - Tráfico de influencias.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Tiene lugar cuando se solicitan, recolectan o suministran fondos que provengan de actividades lícitas o ilícitas para respaldar actos o grupos terroristas.
 - **Lavado de Activos:** Es toda conversión, transferencia u ocultamiento de bienes, efectos o ganancias provenientes de actividades ilícitas, incluyendo el acto de encubrimiento del origen de estos fondos.
 - **Soborno:** Se define como soborno a toda oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.



4. DESARROLLO

4.1 LINEAMIENTOS GENERALES

SÉCHÉ GROUP PERÚ se compromete a:

- Prohibir cualquier acto de soborno o corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo; y fomentar una cultura de integridad en nuestros colaboradores y en la relación con nuestros grupos de interés.
- Combatir la corrupción o soborno, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo mediante el cumplimiento de la legislación vigente, cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión antisoborno y actuando según lo establecido en nuestro Código Ético Corporativo.
- Cumplir con las actividades y controles previstos en nuestro Programa de Cumplimiento, con el fin de poder prevenir, detectar y responder oportunamente cualquier incumplimiento a nuestro Código Ético Corporativo, incluyendo los casos relacionados a soborno o corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Promover un ambiente de confianza para el planteamiento de inquietudes, fomentando el reporte de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de potenciales incumplimientos a la presente Política y a nuestro Código Ético Corporativo, protegiendo el anonimato y confidencialidad de las personas que reportan y asegurando un ambiente libre de represalias.
- Garantizar la autonomía, independencia, autoridad y suficiencia de recursos de nuestro Encargado de Prevención para supervisar la implementación y mantenimiento del Programa de Cumplimiento.
- Comunicar la presente Política a todos los niveles de la Compañía y terceros, para lograr la participación y el compromiso de todos nuestros colaboradores y grupos de interés.
- Ser diligentes en el relacionamiento con nuestros socios de negocio y grupos de interés.
- Capacitar y concientizar a los colaboradores sobre los mecanismos de prevención de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo.
- Promover el cumplimiento de la presente Política y sancionar las desviaciones o incumplimiento según lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Trabajo y la Política antisoborno.
- Buscar la mejora continua de los procesos de la Compañía, incluyendo los relacionados a nuestro Programa de Cumplimiento.

4.2 COMUNICACIÓN

Si usted tiene conocimiento o sospecha de una posible violación a la presente Política, deberá reportarlo al Encargado de Prevención a través del Canal Web "Hablando en Confianza".

Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas. La Compañía tiene una política de **"no represalias"** contra ningún denunciante por reportar, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, algún incumplimiento de esta Política o de nuestro Código Ético Corporativo.

Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y anónima, garantizando la privacidad del denunciante, con el fin de no sufrir represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.

4.3 SANCIONES

Todo trabajador que incumpla o tenga conocimiento sobre potenciales transgresiones a esta Política estará sujeto a sanciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, todo trabajador que obstaculice las investigaciones relacionadas a



SÉCHÉ GROUP PERÚ
**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Código: PO-GG-08

Versión: 00

Página 5 de 5

incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria que podría derivar en acciones que incluyan el término de la relación laboral.

El incumplimiento de la presente Política será causal de terminación de relaciones contractuales que se mantengan con SÉCHÉ GROUP PERÚ.

Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Política será considerado un incumplimiento de contrato y podrá ser causal de resolución automática de la relación contractual que se mantenga con los socios de negocio.